



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 0092 00**

En atención a la solicitud que antecede, mediante la cual la actora solicita al Despacho que se autorice notificar al demandado por aviso, a la dirección la Flora 1, Manzana 2, Casa 36 del Municipio de Santa Rosa de Cabal, Departamento de Risaralda, Colombia, es menester aclarar que, según lo establecido en el inciso tercero del art 292 del C.G.P.:

*“... El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado **a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior. ...**”*
(Negrilla fuera de texto)

No obstante, en el presente trámite, la citación para la notificación personal de que trata el art 291 ibidem, se realizó a la siguiente dirección: dirección calle 55 con carrera 57-80 – sector 4, local 4, Plaza Minorista, Maxiahorros barrio La Candelaria, misma que no coincide con la que la demandante pretende que se autorice el aviso. Así las cosas, y en atención los lineamientos del artículo 292 del C.G.P., el Juzgado no accede a lo solicitado y, en consecuencia, no se autoriza la notificación por aviso del ejecutado a la dirección relacionada en el memorial que antecede.

Sin embargo, conforme a la indicado por la parte actora, téngase como dirección para notificaciones del demandado, la **Flora 1, Manzana 2, Casa 36 del Municipio de Santa Rosa de Cabal, Departamento de Risaralda, Colombia**. Por lo cual La cual deberá hacerse en los términos del artículo 291 del C.G.P.

Así las cosas, se le requiere a fin de que surta el trámite de la citación para la notificación personal del demandado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c09bdbc015791c0667465fa9554e31e443f7057fca1e124715aeed19a192299c**

Documento generado en 27/02/2024 06:21:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>